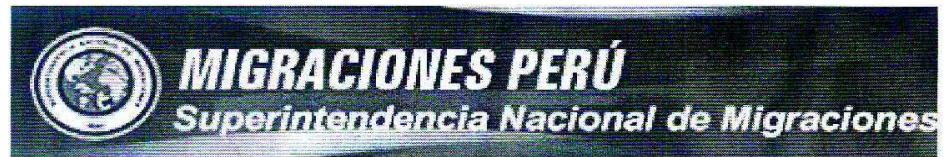


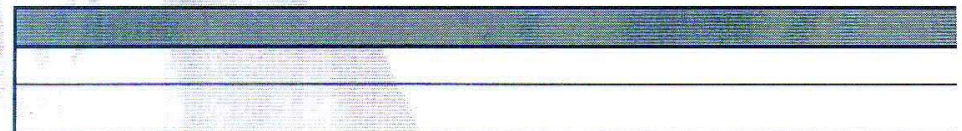
ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- ⇒ Esta cartilla es aplicable a todos los Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR que se encuentran en la República del Perú.
- ⇒ Los "Nacionales de una Parte" son las personas que posean nacionalidad originaria de uno de los Estados Partes o nacionalidad adquirida por naturalización y ostentaran dicho beneficio por lo menos cinco años.
- ⇒ A efectos de la legalización de los documentos, los mismos sólo deberán ser certificados por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el Perú, sin otro recaudo.
- ⇒ El cónyugue (de un peticionante) que también ostente la nacionalidad de uno de los Estados Partes del MERCOSUR no necesitará demostrar vínculo conyugal, por cuanto puede obtener la residencia acogiéndose al Acuerdo como titular.
- ⇒ El procedimiento se aplicará con independencia de la condición migratoria con la que hubiera ingresado el peticionante al territorio nacional, e implicará la exención de pago de multas u otras sanciones más gravosas.
- ⇒ Los recurrentes que no se presentaron para tramitar la Residencia Permanente ante la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, una vez vencida la residencia temporaria (de dos años) quedarán sometidos a la legislación migratoria del Perú.
- ⇒ Para adjuntar los requisitos deberán llenar el Formulario F-004 que se expide gratuitamente en nuestras sedes a nivel nacional o se puede obtener a través de nuestra página web (www.migraciones.gob.pe).



“ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE”

(Esta cartilla es aplicable para los nacionales de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay y Uruguay)



**El trámite es sencillo y no requiere de tramitadores.
Los únicos pagos que deberá abonar el peticionante corresponden a los montos establecidos en la legislación migratoria peruana.**

www.migraciones.gob.pe

Informes: Av. España N° 734 – Breña
Telf. 200-1000 (Central Telefónica)

1. OBJETIVO

La presente cartilla tiene como finalidad la aplicación del “Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile”, a los ciudadanos de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay y Uruguay, brindando una fácil comprensión de los requisitos y de la documentación que los interesados deberán presentar a las autoridades peruanas cuando inicien sus trámites en el territorio nacional.

El referido Acuerdo sobre Residencia tiene como objeto otorgar una residencia legal a los Nacionales de un Estado Parte que deseen residir en el territorio del otro Estado Parte, de conformidad con los términos del Acuerdo y mediante la acreditación de su nacionalidad y presentación de los respectivos requisitos.

2. RESIDENCIA TEMPORARIA POR 02 AÑOS

Requisitos:

1. Formulario F-004 (disponible en www.migraciones.gob.pe).
2. Copia simple del pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el Perú.
3. Tarjeta Andina de Migración (en caso de haber sido registrado en los controles de migración) si corresponde.
4. Certificado que acredite la carencia de Antecedentes Judiciales y/o Penales y/o Policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el peticionante durante los últimos cinco (05) años anteriores a su arribo al Perú.
5. Declaración Jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales.
6. Certificado que acredite la carencia de Antecedentes Judiciales y/o Penales y/o Policiales en el Perú (para aquellos peticionantes que se encuentran en el territorio nacional).
7. Para el llamado de familia (para los miembros de la familia que no ostenten la nacionalidad de uno de los Estados Partes del Mercosur): Partida de Nacimiento en el caso de los hijos, Certificado de Matrimonio u otro comprobante de estado civil en el caso de los cónyuges, y Certificado de Nacionalización o Naturalización en el caso de los naturalizados, según corresponda.
8. Pago de los Derechos de Trámite y Tasas correspondientes, de acuerdo a la legislación migratoria peruana.



3. **RESIDENCIA PERMANENTE** (La Residencia Temporal podrá transformarse en Permanente una vez aprobado el expediente que deberá ser presentado por el peticionante ante MIGRACIONES, dentro de los noventa (90) días calendarios anteriores al vencimiento de la misma).

Requisitos:

1. Formulario F- 004 (disponible en www.migraciones.gob.pe).
2. Constancia de residencia temporal o copia del Carnet de Extranjería vigente
3. Copia simple del pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el Perú.
4. Certificado que acredite la carencia de Antecedentes Judiciales y/o Penales y/o Policiales en el Perú.
5. Acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del peticionante y su grupo familiar conviviente.
6. Pago de los Derechos de Trámite y las Tasas correspondientes de acuerdo a la legislación migratoria peruana.